



CUT: 253335-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0007-2025-ANA-AAA.M-ALA.H**

Huamachuco, 16 de enero de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 253335-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por La Municipalidad distrital de Chillia, representada por su alcalde, señor Antonio Américo Goicochea Castillo, sobre Autorización de Ejecución de Obras para el proyecto "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Reservorio, en el (la) Servicio de Agua Potable en el anexo Miraflores, distrito de Chillia, provincia de Pataz, departamento de La Libertad";

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014- MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, conforme lo establece el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública naturales o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprueban disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua;

Que, el numeral 3.2) del artículo 3° del precitado Decreto Supremo, establece; que la Autorización de ejecución de obras se otorga después de la certificación ambiental o instrumento ambiental aprobado por el Sector, prescindiéndose de la autorización sectorial para el desarrollo de la actividad.

Que, mediante expediente CUT: 253335-2024, La Municipalidad distrital de Chillia, representada por su alcalde, señor Antonio Américo Goicochea Castillo, solicita Autorización de Ejecución de Obras para el proyecto "*Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Reservorio, en el (la) Servicio de Agua Potable en el anexo Miraflores, distrito de*

Chillia, provincia de Pataz, departamento de La Libertad”; indicando que cuenta con Acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, a través del Carta N° 682-2024- ANA-AAA.M-ALA.H, de fecha 16 de diciembre del 2024, se procede a notificar el 19 de diciembre del 2024, la observación respecto a la Autorización de Ejecución de obras del proyecto “*Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Reservorio, en el (la) Servicio de Agua Potable en el anexo Miraflores, distrito de Chillia, provincia de Pataz, departamento de La Libertad*”., otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, para subsanar dicha omisión de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, habiendo transcurrido, el plazo otorgado, al no haberse absuelto la totalidad observación notificada el 19 de diciembre del 2024, pues no presento el levantamiento de estas, corresponde declarar improcedente la solicitud de autorización de ejecución de obra del proyecto “*Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Reservorio, en el (la) Servicio de Agua Potable en el anexo Miraflores, distrito de Chillia, provincia de Pataz, departamento de La Libertad*”, que forma parte del proyecto CUI N° 2629582;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0001-2025-ANA-AAA.M-ALA.H/JGUR, la Administración Local de Agua Huamachuco, concluye que el administrado, no habiendo cumplido con subsanar las observaciones conforme lo indicado, en el Informe Técnico N° 0075-2024-ANA-AAA.M-ALA.H/JGUR, notificada con Carta N° 0682-2024-ANA-AAA.M-ALA.H, con fecha de recepción (19-12-2024)., corresponderá declarar improcedente el petitorio;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Declarar** improcedente el procedimiento administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras para el proyecto “*Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Reservorio, en el (la) Servicio de Agua Potable en el anexo Miraflores, distrito de Chillia, provincia de Pataz, departamento de La Libertad*”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder el archivo definitivo del procedimiento.

**Artículo 2°.- Notificar**, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Chillia, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

### **PUBLÍQUESE Y REGISTRESE**

### **FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR AUGUSTO AQUINO GONZÁLES**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO